

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2022-MPHCO/O

Huánuco, 28 de enero 2022.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2022; el Dictamen N° 001-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 26 de enero de 2022, por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 048-2022-MPHCO-GAJ, del 19 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01-2022-MPHCO/C-728-2022, de fecha 17 de enero del 2022, del Presidente de la Comisión Permanente para el Concurso – Decreto Legislativo N° 728; el Informe N° 088-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 13 de enero de 2022, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 015-2022-MPHCO-GRH, del 12 de enero de 2022, de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 027-2022-MPHCO-GDE-SGSC, del 10 de enero de 2022, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:



De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

,Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en su numeral 32) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo.



Que, la citada norma vigente desde el 28 de mayo de 2003, señala que las modalidades de contratación de los Gobiernos Locales, eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para los obreros; ello en concordancia a lo establecido por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece “*Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen*”. Esta normativa se encuentra relacionado a los regímenes laborales reconocidos existentes a esa fecha como el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.
adopción (...)”.

Que, siendo así, el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, remite las bases administrativas conjuntamente con el sustento documentado de los requerimientos de personal bajo el citado régimen realizado con Informe N° 0088-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 13/01/2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 089-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 13/01/2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 062-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 12/01/2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 0090-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 13/01/2022 de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 063-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 12/01/2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, los mismos que cuentan con certificación presupuestal, solicitando se dé cuenta al concejo municipal para su aprobación y posterior convocatoria.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 048-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 19 de enero de 2022, señala que la atribución contenida en el artículo 9° - numeral 32) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es de aplicación para la aprobación de bases de las convocatorias a los procesos de selección dentro de los alcances del artículo 37° de la citada norma, que abarca sólo a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, para la contratación de funcionarios, empleados y obreros que prestan servicios a las municipalidades, ya que dichas normas no contienen un

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

procedimiento propio a seguir para contratar y que deben ser establecidos a través de las bases elaboradas por la comisión permanente en el presente caso, donde se ha fijado las reglas del procedimiento a seguir, esto relacionado con las modalidades de contratación antes citadas; requiriéndose para ello del acuerdo de concejo que apruebe las bases para otorgar la formalidad y legalidad establecida por Ley, y se proceda a la convocatoria del referido concurso.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 001-2022-MPHCO/DR/CPYP de fecha 26 de enero de 2022, recomienda al Pleno del Concejo aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728 – N° 01-2022-MPHCO.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año en curso, luego de analizar y deliberar el acta de acuerdo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS POR LA MODALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 – N° 01-2022-MPHCO, que consta de Cuatro Capítulos – Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II – Base Legal; Capítulo III – De las Plazas para Concursar; Capítulo IV – Del Proceso de Selección; proceso de selección de Veintiún (21) Conductores de Vehículos Camioneta de Serenazgo, 31 Agentes de Serenazgo y Diez (10) Conductores de Motocicleta Lineal para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Un (01) Chofer I, Ocho (08) Guardianes y Veinte (20) Inspector Municipal de Transporte para la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público, Un (01) Asistente de Campo para la Sub Gerencia de Parques y Jardines; según Informe N° 0088-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 13/01/2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 089-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 13/01/2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 062-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 12/01/2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 0090-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 13/01/2022 de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 063-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 12/01/2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, que respaldan los requerimientos y cuentan con disponibilidad presupuestal, y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE